

5.5. ANEXO V. Agresiones hacia el profesorado y/o personal de administración y servicios.

ANEXO V

PROTOCOLO ANTE AGRESIONES AL PROFESORADO Y/O PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	
Definición	<p>Se considera agresión al profesorado cualquier acción ilícita que vaya en contra de los derechos del personal docente, de administración o servicios, tal como quedan recogidos en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de Autoridad del Profesorado.</p> <p>Artículo 4. Derechos del personal docente.</p> <p>1. Al personal docente, dentro del ámbito de la convivencia escolar, se les reconocen los siguientes derechos:</p> <ol style="list-style-type: none"> A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones. A desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y moral. A participar y recibir la colaboración necesaria para la mejora de la convivencia escolar y de la educación integral del alumnado, que promoverá la Conselleria competente en materia de educación. A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias, de acuerdo con las normas de convivencia establecidas, que permitan mantener un adecuado clima de convivencia durante las clases, las actividades complementarias y extraescolares. A la protección jurídica adecuada de sus funciones docentes. A recibir la formación profesional y el apoyo a su labor docente por parte de la Conselleria competente en materia de educación. <p>2. La Conselleria competente en materia de educación garantizará el uso adecuado y conforme con el ordenamiento jurídico de los espacios públicos de su ámbito competencial, así como los tabloneros de anuncios, con el fin de evitar, en especial, que sirvan de soporte a conductas injuriosas u ofensivas para el profesorado y demás miembros de la administración educativa.</p>
Destinatarios	Equipos docentes, PAS que preste servicios en los centros docentes públicos o en los centros privados concertados no universitarios de la Comunitat Valenciana, en el ejercicio de sus funciones.
Protocolo de protección, asistencia y apoyo al profesorado ante agresiones	<p>1. Detección y comunicación de la incidencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una agresión que tenga por objeto al personal docente, o PAS tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de la dirección del centro. Si los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta, objeto de la agresión, presentará una denuncia ante el ministerio fiscal, el juzgado de guardia o en cualquier dependencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. El profesorado o PAS puede solicitar la asistencia jurídica de la Abogacía General de la Generalitat Valenciana, tal como se dispone en el artículo 7 de la Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat. La solicitud será remitida por la dirección del centro. Se enviará a la dirección territorial, donde el inspector/a de zona elaborará un informe y toda la documentación se trasladará al secretario territorial que da el visto bueno, que lo elevará a la Dirección General de Personal Docente. La solicitud de asistencia jurídica contendrá la siguiente información: datos personales del interesado,

		<p>un teléfono de contacto, un relato de los hechos, cuantos elementos de prueba se dispongan y que sirvan para confirmar aquellos, con cita de testigos y, si es posible, de sus testimonios. Asimismo, irá acompañada de la denuncia presentada, del parte de asistencia médica, en el caso de que exista, y de un certificado de la dirección que confirme si los hechos denunciados están relacionados con el ejercicio de la función o cargo del solicitante. e) La dirección notificará inmediatamente el hecho denunciado a la Inspección Educativa y lo comunicará al Registro Central del PREVI.</p> <p>f) La dirección del centro realizará todos los trámites previstos en este protocolo con la máxima celeridad</p>
	<p>2. Intervención de la Dirección General de Personal.</p>	<p>La Dirección General de Personal Docente, a la vista de la documentación remitida por el solicitante de asistencia jurídica, emitirá, como superior jerárquico, el informe que indicará si se cumplen los requisitos para que el solicitante pueda recibir la asistencia de la Abogacía General de la Generalitat Valenciana.</p>
	<p>3. Resolución.</p>	<p>El abogado general de la Generalitat, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, tomará el acuerdo que corresponda y se lo comunicará al interesado. La facultad concedida al interesado por este artículo no menoscaba su derecho a designar abogado que le asista o a solicitar que este le sea designado de oficio, según el artículo 12.3 de la citada Ley 10/2005.</p>

5.6. ANEXO VI. Consideraciones específicas, ante cualquiera de las situaciones planteadas en los anexos, si se producen fuera del centro.

ANEXO VI

PROTOCOLO ANTE CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES PLANTEADAS EN LOS ANEXOS, SI SE PRODUCEN FUERA DEL CENTRO	
<p>Actuaciones en general</p>	<p>Según se recoge en el artículo 28 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, se aplicarán de forma general los protocolos de acoso y ciberacoso escolar, conductas que alteran la convivencia de forma grave y reincidente, violencia de género, y maltrato infantil o si estas situaciones se producen fuera del centro, en actividades extraescolares o complementarias, y en las llevadas a cabo fuera del recinto escolar pero que estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar.</p>
<p>Actuación ante una situación de violencia de género fuera del centro</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. En el caso de violencia de género fuera del centro, se seguirá los procedimientos del anexo IV de esta orden. En este caso, si la persona que padece la agresión es menor y se considera que existe desprotección, se podrá utilizar la Hoja de Notificación y el procedimiento de la Orden 1/2010 para la comunicación de la situación a Bienestar Social y a Fiscalía de Menores. 2. Ante la situación descrita en el punto anterior, la comunicación a la familia se realizará únicamente con posterioridad a las actuaciones que se recogen en

	<p>los apartados 2.b y 2.c del anexo IV de esta orden, con los que se informa a las autoridades competentes.</p>
<p>Procedimiento ante actos vandálicos, agresiones, peleas, consumo y tráfico de sustancias perjudiciales para la salud, en el entorno escolar.</p>	<p>El acuerdo de colaboración para la mejora de la convivencia y de la seguridad escolar entre la Consellería de Educación, Cultura y Deporte y la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana seguirá el siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La dirección del centro realizará la comunicación de la situación de agresión, peleas y/o vandalismo a las Fuerzas de Seguridad del Estado b) Cuando se produzca una situación de conflicto que esté relacionada con problemas de convivencia o atente contra personas o instalaciones, en las proximidades del centro escolar, el equipo directivo, recogerá las incidencias en la ficha del entorno escolar, disponible en <p>http://www.cece.gva.es/eva/docs/convivencia/entorn_escolar.pdf y la remitirá a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, o en su caso a quien tenga la atribución de competencias en materia de convivencia, por correo electrónico <convivencia@gva.es>.</p> <ul style="list-style-type: none"> c) La Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística remitirá el informe a la Delegación del Gobierno, a través del Área de la Alta Inspección de Educación. En el acuerdo de colaboración citado, la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana se compromete a informar a la dirección general que ha originado la comunicación de las acciones que se hayan realizado en relación con el incidente. d) La Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística informará al centro interesado y a la respectiva dirección territorial de Educación acerca de los casos comunicados a la Delegación de Gobierno. En caso de no haberse realizado ninguna comunicación de incidencias, la misma dirección general informará también de esta circunstancia.